GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

PRD

JAVIER **CASIQUE**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2026
15:15 HRS
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 6 días de noviembre de 2026.

Asunto: se presenta Iniciativa

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE,** del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la siguiente iniciativa:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA".

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 NOV 2026
15:16hrs
Dirección de Apoyo Legislativo

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
Dip. JAVIER
CASIQUE ZÁRATE

C.c.p. Dip. Tania Caballero Navarro, Presidenta de la JUCOPO de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
C.c.p. Dip. Eva Diego Cruz, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca cuenta con una amplia tradición artesanal que forma parte de la identidad de sus pueblos y comunidades. La elaboración de textiles, piezas de barro, alebrijes, productos de madera, talabartería, orfebrería, cestería y otras expresiones artesanales representa conocimientos y técnicas que se han conservado y transmitido de generación en generación.

Cada pieza es resultado de un trabajo que requiere tiempo, habilidad y conocimiento. Por ello, preservar la actividad artesanal también exige generar condiciones para que las personas que la realizan puedan ofrecer sus productos y obtener ingresos por su trabajo.

La actividad artesanal no constituye únicamente una expresión cultural o un atractivo turístico; también es una actividad productiva que contribuye a la

economía de las familias y comunidades. Por esa razón, su impulso debe incluir oportunidades para exhibir y comercializar los productos.

En los municipios, los mercados públicos, tianguis, plazas, ferias y corredores turísticos son espacios de encuentro entre productores, comerciantes, habitantes y visitantes. Estos lugares pueden facilitar que los productos artesanales lleguen a nuevos compradores, especialmente cuando se promueve la participación directa de quienes los elaboran.

En este contexto, es importante que los Ayuntamientos cuenten con atribuciones expresas para impulsar la presencia de las artesanas y los artesanos en dichos espacios, de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada municipio. Con ello, las oportunidades de venta no dependerán únicamente de ferias o exposiciones temporales, sino que podrán ampliarse los lugares en los que se ofrecen sus productos a la población y a quienes visitan cada municipio.

La experiencia de otras entidades federativas demuestra que los gobiernos municipales pueden desempeñar un papel importante en el impulso de la actividad artesanal y en la generación de oportunidades para su comercialización.

En el Estado de México, la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal establece, en su artículo 133, que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, en coordinación con los ayuntamientos, impulsará la organización de ferias artesanales en los municipios, procurando que los espacios destinados a estas actividades sean accesibles para las personas artesanas y favoreciendo la comercialización directa de sus productos.

El Estado de Puebla, cuya Ley Orgánica Municipal establece, en su artículo 78, fracción LXVII, que los Ayuntamientos deben fomentar la creación, venta y distribución de productos artesanales en corredores turísticos, tianguis,

mercados públicos, plazas regionales y ferias, así como facilitar espacios para el sector artesanal.

Por su parte, en Jalisco, la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal contempla, en su artículo 29, fracción VI, la atribución de los consejos municipales del sector artesanal para proponer la creación de espacios destinados a la comercialización de productos artesanales del municipio y de la región.

Estos ejemplos muestran que la participación de las autoridades municipales es relevante para generar condiciones que favorezcan la promoción y comercialización de las artesanías, así como para acercar los productos a nuevos mercados y consumidores.

En Oaxaca, esta medida cobra especial relevancia por la diversidad de expresiones artesanales de sus regiones. La presencia de productos elaborados por artesanas y artesanos oaxaqueños en mercados, plazas, ferias y corredores turísticos permite que habitantes y visitantes conozcan el trabajo de las comunidades y tengan la posibilidad de adquirirlo.

Facilitar espacios para la comercialización también puede fortalecer el consumo de productos locales, ampliar las oportunidades de venta y favorecer que una mayor parte de los ingresos llegue a quienes elaboran las piezas, sin depender exclusivamente de intermediarios.

Por lo anterior, hoy presento una iniciativa que propone adicionar a la Ley Orgánica Municipal, que los ayuntamientos fomenten la producción, promoción, comercialización y distribución de productos artesanales en corredores turísticos, tianguis, mercados públicos, plazas regionales y ferias, así como promuevan y faciliten el acceso a espacios destinados a su exposición y comercialización.

Con esta reforma se busca ampliar la presencia de la actividad artesanal en los espacios de intercambio comercial y turístico de los municipios,

reconocer el trabajo de quienes conservan estas expresiones culturales y generar mejores condiciones para que sus productos lleguen al público consumidor.

El propósito es que las artesanas y los artesanos oaxaqueños no solo sean reconocidos por la riqueza cultural de sus creaciones, sino que también cuenten, en sus propios municipios, con mayores oportunidades para ofrecerlas y obtener un beneficio económico directo de su trabajo.

Para ejemplificar la propuesta, presento el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
VIGENTE	**PROPUESTA**
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: A. ... B. ... I a la VI. ... C. a la K. ...	**ARTÍCULO 43.- ...** A. ... B. ... I a la VI. ... **VII. Fomentar la producción, promoción, comercialización y distribución de productos artesanales en corredores turísticos, tianguis, mercados públicos, plazas regionales y ferias, así como promover y facilitar espacios para la exposición y comercialización de dichos productos, procurando la participación directa de las artesanas y los artesanos;** C. a la K. ...

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

PRD

JAVIER **CASIQUE**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción VII del apartado B del artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

A. ...

B. ...

I a la VI. ...

VII. Fomentar la producción, promoción, comercialización y distribución de productos artesanales en corredores turísticos, tianguis, mercados públicos, plazas regionales y ferias, así como promover y facilitar espacios para la exposición y comercialización de dichos productos, procurando la participación directa de las artesanas y los artesanos;

C. a la K. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATU

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 6 días del mes de noviembre de 2026.